

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA. Maicao, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que se recibió por parte de la abogada FULVIA DE LA ROSA LARIOS en calidad de apoderada de la parte demandante solicitud de fijación de cuota provisional de alimentos a favor de la menor L.B.C., y a cargo de la demandada MARIAN FAGIME BRITO GÁMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.124.048.654, equivalente al 70% del salario mínimo legal mensual vigente, es decir la suma SETECIENTOS MIL PESOS MENSUALES;(\$700.000.00). Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO DECRETA ALIMENTOS PROVISIONALES
DEMANDANTE	ROSA DELIA CERVANTES en representación de la menor L.B.C.
DEMANDADO	MARIAN FAGIME BRITO GAMEZ, MAROLY FIAMA BRITO GÁMEZ, OMAR FADIVER BRITO GÁMEZ Y MARLY FADIL BRITO GÁMEZ
RADICADO:	44-430-31-84-001-2022-001111-00

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que resulta procedente lo solicitado por la apoderada judicial del extremo demandante se dispondrá lo siguiente:

De conformidad con el numeral 1° del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006, se dispone el embargo del VEINTE POR CIENTO (20%) de lo que legalmente constituye salario u honorarios mensuales, y hasta el mismo porcentaje de las prestaciones sociales luego de deducciones de ley, de la demandada señora MARIAN FAGIME BRITO GÁMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.124.048.654, en su condición de empleada, trabajador o contratista de la la secretaria de Salud de Maicao adscrito con la IPS SUMUIWJAT, por concepto de cuota provisonal de alimentos a favor de la menor L.B.C.

Los anteriores dineros serán consignado a órdenes de ese juzgado, por cuenta el pagador de la obligada, en la cuenta de Depósitos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Maicao dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, a nombre de la señora ROSA DELIA CERVANTES identificada con cédula de ciudadanía 56.088.014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

JJDO